IV. Administración Local

Yecla

561 Aprobación definitiva de modificación de las bases reguladoras de convocatoria de subvenciones a conceder en el ámbito de los Programas de Asociacionismo y Participación a las Asociaciones y Entidades Juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla.

Aprobada inicialmente la modificación de la redacción del art. 6 del texto de las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a conceder en el ámbito de los programas de Asociacionismo y Participación a las Asociaciones y Entidades Juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2019.

Y sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 226, de 30 de septiembre de 2019, no se ha presentado alegación, reclamación ni sugerencia alguna en el indicado plazo, por lo que ha de entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La citada modificación de dichas Bases reguladoras, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, no entrará en vigor sino hasta el momento en que se haya publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Delegación del Gobierno en Murcia y de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación art. 6 Bases subvenciones programas Asociacionismo y Participación a Asociaciones y Entidades Juveniles sin ánimo de lucro que operan en Yecla:

- Título del artículo: Se sustituye el actual ("Criterios de concesión") por el siguiente: "Criterios de concesión y cuantía máxima subvencionable".
- Añadido del siguiente párrafo final: "La subvención máxima a conceder por proyecto y asociación o entidad solicitante, en cada convocatoria anual, se establece en la cantidad del 50% de la partida presupuestaria, o créditos comprometidos a tales efectos".

El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.



www.borm.es